



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandados:	Diana Carolina Osorio Claros
Radicado:	630013103002-2020-00017-00
Asunto:	Requiere para resolver solicitud de desglose

En atención a la solicitud de desglose, se requiere a la parte interesada para que cumpla con la carga dispuesta en auto del 07 de diciembre de 2020, cuyo contenido se cita nuevamente:

Proceso:	Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandados:	Diana Carolina Osorio Claros
Radicado:	630013103002-2020-00017-00
Asunto:	Desistimiento de las pretensiones por cumplimiento de la obligación

1. En alusión a los memoriales allegados por la apoderada judicial, visible a folios 10 y 11 Solicitud Termina Proc Desistimiento del expediente digital, está Judicatura actuando dentro del proceso de la referencia, procede a decidir lo pertinente, ante la solicitud de desistimiento presentada.

Este Despacho al encontrarla ajustada a la norma su disposición del derecho en litigio, se concede el desistimiento de las pretensiones promovidas dentro del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, sin condena en costas, conforme lo señala el artículo 314 y 316 del Código General del Proceso; al haberlo convenido las partes.

Se advierte que la actuación producirá los efectos de cosa juzgada conforme lo estipula el inciso 2º del artículo 314 del Código General del Proceso.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial le requiere a la apoderada de la parte demandante que realice el pago de los aranceles judiciales para el desglose, copias y la respectiva autenticación.

3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso, las partes deberán enviar copia de los memoriales a la dirección de correo electrónica suministrada en el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

ESTADO No. 061

Hoy, 04/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN
GARCIA
JUEZ**

**ALEXANDRA
BELTRAN**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

992ab52faecfa8603f6bf92b31508d7f970ab7e729c83bf3607a6c1d47ebe4be

Documento generado en 03/05/2021 02:32:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**